RESOLUCION
Nº 1051 /94

EXPEDIENTE Nº 1060/94
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
PM.1134

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1994.

Vistas las presentes actuaciones y,

Considerando:

Que de conformidad a lo autorizado por la Resolución Nº 965/94, el señor Presidente del Tribunal, Doctor Ricardo Levene (h), ha suscripto con el Sr. Intendente Municipal de General San Martín (Provincia de Buenos Aires) Esc. Antonio César Libonati el contrato de fs. 73,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido contrato, cuyo original obra a fs. 73 de estos actuados.-

Regístrese, dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales y hágase saber a la citada Intendencia, a la Subsecretaría de Administración y a la Subdirección General de Arquitectura -Ley 23.984.-

RICARDO LEVENE (H)

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

JULIO S. NAZARENO

EDUARDO MOLINE O' CONNOR

ANTONIO BOGGIANO

GUSTAVO A. BOSSERT

F. 43

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con domicilio legal en la calle Talcahuano 550, Capital Federal, representada en este acto por el Dr. Ricardo Levene (Hijo), en su carácter de Presidente Provisional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad a la autorización conferida por resolución n° 965/94 y la Municipalidad de General San Martin, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 3747, representada en este acto por el Escribano Antonio César Libonati, en su carácter de Intendente Municipal, acuerdan suscribir el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de General San Martín, se compromete a entregar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, las propiedades que fueren necesarias para la instalación de los Tribunales Orales Federales y su respectivo Ministerio Público que se encuentran pendientes de funcionamiento en esa jurisdicción, por el término de tres (3) años, contados para el caso de locaciones a partir de la vigencia del contrato y para los restantes supuestos desde su entrega efectiva al Poder Judicial de la Nación..-

SEGUNDA: El Poder Judicial de la Nación se compromete a transferir a la Municipalidad de General San Martín el dominio de cinco lotes sitos en la intersección de las calles San Martín y Juárez, ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, individualizados en el plano característica 47-56-1962 como 1a.; 1b.; 1c.; 7 y 8 de la Manzana 81, fijando ambas partes, como precio total y definitivo, el valor que resulte de la tasación a practicar por parte del Tribunal de Tasaciones de la Nación . Tal transferencia se efectivizará ante la Escribanía General de Gobierno, una vez que las partes se encuentren en condiciones de presentar la documentación necesaria.-

TERCERA: Los trabajos que deban realizarse en los edificios que se incorporen para tal destino, así como las tareas de conservación general de los inmuebles durante el plazo contractual mencionado en la clausula primera, serán efectuados por la Municipalidad de General San Martín, a cuyo efecto el Poder Judicial de la Nación proporcionará los elementos de juicio necesarios para su intervención. Además la Municipalidad contribuirá con los medios a su alcance para la adaptación del futuro edificio a adquirir por parte del Poder Judicial de la Nación.-
//

//

CUARTA: El importe de los alquileres a pagar por parte de la Municipalidad durante el término del presente contrato será descontado del precio de venta a que se refiere la cláusula segunda. En caso que el valor total de los alquileres fuere inferior al precio de los lotes a transferir, el saldo resultante será puesto a disposición del Poder Judicial de la Nación, dentro de los treinta (30) dias de practicada la respectiva liquidación final.-

QUINTA: Quedarán a cargo del Poder Judicial de la Nación el pago de los gastos que se devenguen en materia de luz, gas y teléfono.-

SEXTA: Si el Poder Judicial de la Nación no hiciere uso del plazo de tres (3) años, la diferencia de alquileres resultante a su favor será liquidada por la Municipalidad de General San Martin, con arreglo al procedimiento indicado en la cláusula cuarta.-

SEPTIMA: La Municipalidad de General San Martín se compromete a asistir al Poder Judicial de la Nación con el mobiliario que pudiera resultar indispensable para la puesta en funcionamiento de estos tribunales orales.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente y se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en San Martin.

NOVENA: La presente se suscribe "ad-referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General San Martín y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Septiembre de 1994.

G.9